



TEMA:

Cierre del Ejercicio Presupuestario y Financiero Año 2006 de la Administración Pública Provincial.

OBJETO:

Impartir instrucciones para las operaciones de cierre y formulación de la Cuenta General del Ejercicio 2006.

DESTINATARIOS:

1. Tesorería General.
2. Dirección de Presupuesto.
3. Direcciones de Administración de cada Jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad que consolide en el Presupuesto del Estado Provincial.
4. Dirección de Liquidaciones.
5. Dirección Contable de la Contaduría General.
6. Contadores Auditores, Jefes de Departamentos, y Areas de la Contaduría General.

DISPOSICIONES:

I. RELATIVAS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

I-1. Vigencia de los Créditos Presupuestarios.

Las autorizaciones de créditos para gastar emergentes del Presupuesto vigente para el ejercicio 2006, caducan inexorablemente el día 31/12/2006.

Como consecuencia de la caducidad de dichos créditos presupuestarios al finalizar el ejercicio 2.006, no se podrá ordenar nuevos gastos con cargo a tales autorizaciones.

Los futuros compromisos deberán contraerse en base y con afectación a los créditos que prevé el presupuesto para el ejercicio 2.007 (Límite de los gastos a devengar).

I-2. Erogaciones devengadas y ejecución del crédito presupuestario.

Deben considerarse Erogaciones del ejercicio, y por lo tanto ejecutados los créditos, aquellas que se devenguen hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente.

A los efectos del devengamiento resultan aplicables las siguientes disposiciones:

La Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P.) en el Art. 13º precisa que "...Se considera devengado un gasto cuando surge una obligación de pago por la recepción de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación..."

El Decreto Nº 1.836, reglamentario de la Ley Nº 5140, en el Art. 8º Punto 2 indica: "...El gasto devengado implica: 2.1) Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva Jurisdicción o Entidad, originada por transacciones con incidencia económica y financiera; 2.2) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados, o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación; 2.3) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago dentro de los cinco (5) días hábiles del cumplimiento de lo previsto en el numeral anterior; 2.4) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes..."

Los trámites que no se hayan devengado al 31/12/2006, y por ende no estuvieran incluidos en ordenes de pago o entrega emitidas con cargo al ejercicio 2.006, serán dado de baja del Sistema Contable por esta Contaduría General y en caso de corresponder deberán proseguirse la tramitación con cargo al Presupuesto 2.007.

Por su parte el Artículo 16º de la Ley Nº 5.140 contempla que “..No podrán contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización...”

Los Organismos que registren devengamientos de gastos en virtud de autorizaciones legales y que al cierre del ejercicio 2006 no se haya concretado el ingreso por recaudación de los fondos o la firma del instrumento público respectivo, deberá ajustarse a lo que dispongan las autoridades competentes respecto del tratamiento a dar para el cierre del ejercicio. A tales fines deberá darse intervención a la Dirección Contable de esta Contaduría General.

I-3. Recursos percibidos y ejecución del cálculo presupuestario.

Deben considerarse Recursos del ejercicio, y por lo tanto ejecutado el cálculo, aquellos que se perciben hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente.

Excepcionalmente podrán considerarse recursos del ejercicio los ingresados en el ejercicio siguiente cuando teniendo en cuenta su origen y aplicación se determine la necesidad de su devengamiento. Esta registración será efectuada desde la Dirección Contable de esta Contaduría General, debiendo remitirse previamente los antecedentes suficientes a tal fin.

I-4. Deuda Exigible.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de 2.006 constituyen Deuda Flotante del ejercicio, y se encuentran expresados en las Ordenes de Pago o Entregas Pendientes de cancelación al cierre.

Cada jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad será responsable por el cumplimiento de lo instituido en el Art. 13 y 16 de la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) determinando cuáles son las ordenes de pago o de entrega que, por tratarse de obligaciones de pago ciertas, deberán mantenerse a fin de ser atendidas con cargo al saldo de disponibilidades al 31/12/2006.

a. Deudas con respaldo (al cierre del ejercicio se cuenta con la disponibilidad suficiente para su atención)

Los pasivos presupuestarios al cierre del ejercicio 2006 y cada uno de los pagos que se realicen durante el ejercicio 2007, con cargo a las Ordenes de Pago o de Entrega emitidos durante el Ejercicio 2006 o anteriores, se imputarán al ejercicio 2007 en cuentas de carácter presupuestarias conforme los siguientes criterios:

☞ Ordenes de Pago o de Entrega generados en el 2006:

-Impagos al cierre del ejercicio e imputados inicialmente en partidas **distintas al Inciso 9** (Erogaciones Figurativas) se imputarán a partidas de gastos con: Programa 90 – Sub-Prog. 00 Proyecto 00 - **Actividad 02** — Inciso 7 - Principal 6 – Parcial 2 - Subparciales 8100 a 8299, manteniendo de su partida original igual imputación Institucional, Finalidad, Función, Fuente de Financiamiento y Ubicación Geográfica. La subparcial dependerá del inciso de origen.

-Ordenes de Pago o de Entrega impagas al cierre del ejercicio 2006 imputados en **partidas del inciso 9**: se imputarán a igual partida del ejercicio 2006 substituyendo solamente su partida principal por la Partida Principal 3.- Programa 92- Finalidad 9 Función 90.

☞ Ordenes de Pago o de Entrega generadas en ejercicios anteriores:

-Imputadas durante el Ejercicio 2006 en **partidas del Inciso 7 6 2** (pasivos Ejercicio 2005 y 2004) se imputarán a partidas de gastos con Prog.90- Sub-Prog. 00- Proyecto 00 - **Actividad 01**, manteniendo de la partida del año anterior igual imputación Institucional, Finalidad, Función, Fte.de Financ. y Ubic.Geográfica.



- b. Deudas sin respaldo** (corresponde a los pasivos de ejercicios 2003 y anteriores, calificables como déficit de ejercicios anteriores, por los cuales no se cuenta con saldos financieros que permitan su atención).

Cada uno de los pagos que se realicen durante el ejercicio 2007, con cargo a las Ordenes de Pago o de Entrega emitidas durante el Ejercicio 2003 y anteriores que no cuentan con la disponibilidad en caja y banco que permita su cancelación, se mantendrán imputadas en igual partida a la utilizada en el ejercicio 2006 (Programa 92 – Actividad 01 – Finalidad 9 – Función 90 - Inciso 7 - Principal 6 – Parcial 2 - Subparciales 8000 a 8099).

Cada Organismo remitirá en forma anexa a la Situación del Tesoro detalle de los libramientos pendientes de pago al 31/12/06, aclarando si tienen respaldo financiero o corresponden a Déficit de Ejercicios Anteriores

I-5. Cuentas Especiales, Anticipos Transitorios y Fondos Permanentes.

Todas las operaciones que se hayan realizado en virtud de las disposiciones de los Artículos 9º (Cuentas de Orden), 16º (gastos financiados con fondos especiales) 65º (atención transitoria de dichas erogaciones con rentas generales) y 66º (Fondos Permanentes y Cajas Chicas) de la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), deberán quedar regularizados al cierre del ejercicio de acuerdo a las prescripciones legales.

a. Cuenta Especial y Anticipos Transitorios

Cada Jurisdicción u Organismo que haya solicitado la apertura de una cuenta especial o utilizado fondos transitoriamente por razones circunstanciales o de tiempo **deberán tramitar la correspondiente modificación presupuestaria y comunicar la regularización de las operaciones a esta Contaduría General.**

b. Fondos Permanentes

Los importes recibidos en concepto de “Fondos Permanentes” establecidos por el Decreto Nº 3698/97 MEOSP y reglamentados por Resolución Nº 129/97 de Contaduría General **deberán ser apropiados al Presupuesto 2.006** por lo invertido y **reintegrar los fondos no utilizados a la Tesorería General antes del 31/12/06.**

Junto con la Sit. Del Tesoro que se presente al 31/12/06 se adjuntará un detalle de las Ctas. De Orden abiertas durante el Ejerc. 2006, y las Ctas. De Fondos permanentes, con sus respectivos saldos, aclarando los motivos por los que no fueron cancelados al cierre del ejercicio.

I-6. Ordenes de Entrega o de Pago sin aplicación. Reintegro de fondos a la Tesorería General.

Cada Jurisdicción u Organismo que haya recibido fondos por parte de la Tesorería General en concepto de Ordenes de Entrega, o Gastos Preimputados, deberá concretar la cancelación de cada uno de los conceptos comprendidos en la misma, y/o de determinarse su no utilización devolverlos a la Tesorería General, ambos **con anterioridad al 31/12/2006.-**

Al cierre del Ejercicio el Saldo existente en Banco de Rtas. Grales. debe ser el necesario para afrontar la deuda exigible, definida en 1.4., más los Pasivos extracontables y Fondos de 3os. que se detallen.

Por las Ordenes de Entrega / Pago que hayan emitido la Contaduría General y Direcciones de Administración, con apropiación a créditos del Presupuesto 2.006 y que se determine su “no aplicación”, **se deberá solicitar la baja total o parcial a la Tesorería General de la Provincia.**

Los Organismos, deberán presentar a esta Contaduría General la conciliación entre los devengamientos en los Incisos 9 que los tengan como destinatarios y el gastos devengado en el organismo, así mismo conciliarán los pagos con cargo a dichos devengamientos del Inciso 9 con lo percibido en los Tipo 41 correspondientes.

a. Ordenes de Pago sin aplicación.

Cada Jurisdicción u Organismo que las haya emitido **deberá realizar el estudio correspondiente** de cada una de tales Ordenes que registren saldos financieros sin utilizar al cierre del ejercicio **y si determina su “no aplicación” efectuará la solicitud de baja total o parcial a la Tesorería hasta el día de cierre del período complementario.**

La Tesorería General realizará el registro de las bajas en Cajas Complementarias a procesar en el Sistema Presupuestario.

b. Reintegro de fondos a la Tesorería General

Cada Jurisdicción u Organismo **deberá proceder al reintegro de los fondos que no utilice**, procurando concretar el movimiento financiero y su correspondiente registración contable con fecha anterior al **31/12/2006**, inclusive.

De producirse la restitución durante el 2007 deberá registrarse en el rubro de Recursos Varios del Tesoro Provincial y / o Remanente de Ejercicios Anteriores, para lo cual deberá darse intervención a la Dirección Contable de esta Contaduría General.

I-7. Modificación de créditos Presupuestarios

Con relación a los créditos presupuestarios cada Jurisdicción u Organismo deberá:

- a.** Analizar la situación presupuestaria de la Jurisdicción y tramitar las modificaciones necesarias para contar con los créditos suficientes que permitan la correcta exposición de los gastos devengados.
- b.** Tramitar la incorporación al Ejercicio 2006 de los saldos de recursos de afectación específica no utilizados de ejercicios anteriores (Remanentes) que se encontraren pendientes al la fecha del presente.

I-8. Período complementario.

Se establece como **período complementario del ejercicio que se cierra, y al solo efecto registral, hasta el día 23/02/2007**, transcurrido dicho lapso se procederá a la inhabilitación del Sistema Contable para registraciones.

I-9. Cajas de Tesorería General.

De resultar necesario la Tesorería General habilitará las Cajas Complementarias que resulten necesarias para registrar todas aquellas operaciones de ajuste (movimientos de orden) por lo que indefectiblemente debe procederse al cierre de la caja del último día del año con los movimientos financieros y transmisión a esta Contaduría en los plazos establecidos.

II. RELATIVAS A LA PREPARACION DE INFORMES.

II-1. Recursos Afectados

Todos los Organismos que recauden fondos y los administren directamente en cumplimiento de la autorización legislativa deberán realizar la verificación y conciliación de las registraciones contables y financiera de los mismos.

Al efecto, se deberá seguir los procedimientos y criterios establecidos en la Circular N° 01/01 C.G.

Los Organismos que reciban Recursos Tributarios de origen nacional deberán informar la conciliación de las cifras con la Jurisdicción remitente.

Asimismo deberán informar separadamente aquellos recursos cuya apropiación corresponda registrarse al ejercicio 2.006, por encontrarse devengados y cuyo ingreso efectivo se produzca en el ejercicio 2.007 (Activo de Recursos)

II-2. Estados de Ejecución Presupuestaria. Su control y conformidad.

Durante el período complementario registral y el que se establezca a los efectos de controles y ajustes previos al cierre definitivo, esta Contaduría General expondrá por las terminales



operativas los Estados de Ejecución Provisorios al 31/12/06 que estarán disponibles para todas las Direcciones de Administración para consulta y control conforme las modalidades establecidas en la Circular Nº 05/02 C.G. en los plazos que por igual medio determine la Dirección Contable.

Las Direcciones de Administración deberán efectuar el control de los mismos e informar la conformidad u observaciones que merezcan dentro de los 5 (Cinco) días hábiles de su exposición con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 043/99.C.G.

En cuanto a los Estados Definitivos se deberá elaborar el Informe Final de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 043/99 C.G.

II-3. Situación del Tesoro.

Los Organismos que deben presentar el Estado de Situación del Tesoro conforme lo establecido por las Resoluciones Nº 152/97 y 166/01 C.G , elaborarán Estados Provisorios, con igual fecha de corte a las establecidas para la emisión de las ejecuciones presupuestarias provisorias indicadas en el punto anterior.

En cuanto a los Estados Definitivos a emitir al momento de determinarse el cierre definitivo de las cuentas, se deberá elaborar el informe Final de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 043/99 C.G., cuyo cumplimiento deberá acreditarse ante la Dirección Contable.

Los informes referidos, tanto Provisorios como definitivos (Res. 43/99C.G.), deberán contener la información complementaria establecidas en las Resoluciones Nº 152/97 y 166/01 C.G.:

- a. Detalle de cuentas bancarias, pesos y valores conciliados al cierre, con copias de la conciliación, última hoja libros de banco, último resumen de cuenta bancario.
Las D.A. que operen en el SIAF, deberán presentar conciliación y saldos Bancarios según dicho sistema.
- b. Detalle de Cuentas a Cobrar al 31/12/06 correspondientes a los Organismos de su Jurisdicción, separando las líquidas a corto plazo de las restantes y detalladas por cada grupo que las integra.
- c. Conciliación de los pasivos con la deuda resultante de la ejecución presupuestaria y de las cuentas a cobrar en Tesorería General con las Ordenes de entrega pendientes en dichos Organismos.
- d. Exposición de los Valores Activos y Pasivos correspondiente al ejercicio 2006 en la Planilla Principal y en planillas anexas los correspondientes a ejercicios anteriores, detallado por año.

III. RELATIVAS A LA DEUDA PUBLICA.

Todos los Organismos deberán remitir la información analítica sobre las operaciones de Deuda Pública - excluida la deuda flotante- conforme lo establecido por la Resolución Nº 115/99 C.G., consolidada al 31/12/06, y su correspondiente cronograma de vencimientos, antes del día 25/02/07, para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.

IV. RELATIVAS A LA GESTION DE BIENES, CRÉDITOS Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS.

IV-1. Bienes Muebles e Inmuebles.

Los Organismos o Jurisdicciones deberán realizar la presentación de los informes sobre la Situación Patrimonial al 31/12/06 de conformidad a la normativa vigente:

- a. Inmuebles: en el marco de la Resolución Nº 135/97 C.G. presentar Planilla BA-01, observando como plazo para la presentación el 31 de enero de 2007.
- b. Muebles: Procedimiento establecido por Resolución Nº 173/99 C.G y observando como plazo para la presentación el 31 de enero de 2007.

- c. Rodados: Procedimiento establecido por Resolución N° 155/00 C.G y observando como plazo para la presentación el 31 de enero de 2007.
- d. Informe de conciliación del gasto devengado en Inc. 4 y la correspondiente identificación de los bienes adquiridos, detallando tipo de bien, destino y n° de Inventario asignado.

IV-2. Créditos a favor del Estado.

Los Organismos y Jurisdicciones que mantengan Cuentas a Cobrar y siempre que las mismas no correspondan ser informadas en el Estado de Situación del Tesoro, deberán presentar, en los plazos consignados en el punto anterior, detalle de las mismas al 31/12/2006, conforme lo siguiente:

- a. Planilla BA-02: exponiendo las cuentas por cobrar a otros Organismos o Jurisdicciones que forman parte de la Administración Pública Provincial.
- b. Planilla BA-03: exponiendo las cuentas por cobrar a terceros que no forman parte de la Administración Pública Provincial.

IV-3. Participaciones en Sociedades.

Los Organismos y jurisdicciones que tengan a su cargo la administración de participaciones del Estado Provincial en el capital de Sociedades, deberán presentar Planilla BA-04, en igual plazo al consignado en el punto anterior.-

Asimismo deberán adjuntar copia del último Estado Contable y los antecedentes normativos de la participación del Estado en la misma. Si el lapso entre el cierre del Balance y el 31/12/06, fuera superior a tres meses deberá anexarse los balances trimestrales emitidos en dicho período.

V. RELATIVAS A LA EVALUACION DE LA GESTION.

Evaluación Técnica sobre Ejecución Presupuestaria

De conformidad a lo establecido por el Art. 3º Inc. K del Decreto N° 1836/96 Reglamentario de la Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), la Dirección de Presupuesto requerirá oportunamente a las Jurisdicciones o Entidades la información correspondiente, a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 52 Inc. 11 de la Ley, relativo a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos, y elaborará el trabajo para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.

VI. RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD.

Transgresiones e incumplimiento en la información.

Las transgresiones a la Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), y sus reglamentos también constituyen falta grave, aún cuando no ocasionaren perjuicio al fisco.

PUBLICIDAD:

Por Secretaría, Registrar, Comunicar remitiendo copia a los destinatarios, Cumplido, Archivar.

PARANA, Diciembre de 2.006.



INFORMACIÓN A ENVIAR A ESTA CONTADURIA GRAL.:

- 1- Detalle de libramientos pendientes de pago al 31/12/2006 , aclarando si son con respaldo financiero o corresponden a déficit de Ej. Anteriores. (Ref. Punto 4- Circular de Cierre/06)
- 2- Detalle Ctas. De Orden y / o Ctas. De Fondos permanentes o Cajas Chicas, que excepcionalmente quedan con saldo al cierre del Ejerc./06. (Ref.Punto 5 –Circular de cierre/06)

Se adjunta modelo de conciliación de Activos y Pasivos que se deberá tener en cuenta al momento de la confección de la Situación del Tesoro al 31/12/06.

Pasivo Contable: (1)
 Devengado
(-) Pagado

 (1)

Pasivo Situación del Tesoro (2)

Diferencia a justificar : (1) - (2)

Activo Contable: (a)

 Recaudado
(-) Pagado

 (a)

Activo Situación del Tesoro (b)

Diferencia a justificar: (a) - (b)
